



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000386-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4428127 - 7]

Visto, el Informe Legal N° 00171-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4428127-6) de fecha 23 de mayo 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N.º 4428127, que contiene el recurso de apelación, interpuesta por el Sr. CÉSAR PAUL RUIZ TORRES, en su calidad de heredero, de la causante Ex Servidora JUANA DÁVILA SIESQUEN, contra la Resolución Jefatural N° 00020-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4428127-2];

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220º del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación, en conformidad con lo establecido, cumple con los requisitos previstos en los artículos 122º, 218º y 221º del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a ley;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022, el recurrente en su calidad de heredero solicita el pago del reintegro de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total en aplicación del Artículo 184º de la Ley N.º 25303, más intereses legales; siendo contestado lo pretendido con la Resolución Jefatural N° 00020-2023-GR. LAMB/GERESA-OEAD [4428127-2] de fecha 9 de enero del 2023;

Que, con fecha 14 de marzo del 2023, el administrado, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 000260-2023-GR. LAMB/GERESA-OEAD [4490767-2] de fecha 16 de febrero del 2023, solicitando que todo lo actuado sea elevado al superior jerárquico a fin de que, a través de la valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea declarado fundado lo pretendido;

Que, revisadas las instrumentales que se acompaña al expediente de apelación, se puede apreciar que la Ex servidora JUANA DÁVILA SIESQUEN, ostentaba el Cargo de Técnico en Enfermería III, Categoría Remunerativa STC, con plaza presupuestada en el Centro de Salud Chongoyape, nombrada con Resolución N° 0581-DSRS-II-L-91;

Que, de los autos que acompaña al expediente de apelación, se puede apreciar que la Ex servidora, se encontraba registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y en sus Boletas de Pagos, venían percibiendo mensualmente la Bonificación Diferencial del treinta por ciento (30%), sobre la base de la remuneración total permanente;

Que, mediante la Ley 25303, Ley de Presupuesto del sector Público para el año 1991, en su artículo 184º, dispuso otorgar a los funcionarios y servidores del Sector Salud que laboren en zonas rurales y urbano marginales una Bonificación Diferencial mensual equivalente al 30 por ciento (30%) de la remuneración total mensual como compensación por laborar en condiciones excepcionales de conformidad con el inc. b) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276. Dicha disposición de carácter auto aplicativo, rige desde el año 1991;

Que, mediante la Ley 25303, Ley de Presupuesto del sector Público para el año 1991, en su artículo 184º, dispuso otorgar a los funcionarios y servidores del Sector Salud que laboren en zonas rurales y urbano marginales una Bonificación Diferencial mensual equivalente al 30 por ciento (30%) de la remuneración total mensual como compensación por laborar en condiciones excepcionales de conformidad con el inc. b) del artículo 53 del Decreto Leg. 276. Dicha disposición de carácter auto aplicativo, rige desde el año 1991;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000386-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4428127 - 7]

Que, se debe precisar que la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala en su Cuarta Disposición Transitoria vigente, y en su numeral 1), Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000362-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 00020-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4428127-2] de fecha 9 de enero del 2023, interpuesta por el Sr. **CÉSAR PAUL RUIZ TORRES**, en su calidad de heredero, de la causante Ex Servidora JUANA DÁVILA SIESQUEN, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN
GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 11:11:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
15-06-2023 / 09:25:01